

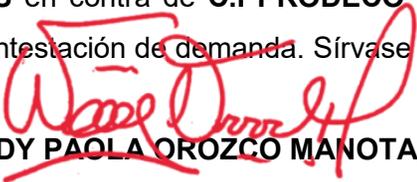


Expediente No. 2022-150

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
17 DE JULIO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **ISMAEL MIRANDA VANEGAS** en contra de **C.I PRODECO S.A**, informándole que fue presentada subsanación de contestación de demanda. Sirvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
17 DE JULIO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

A través de auto del 03 de mayo de 2023¹, se resolvió entre otras cosas inadmitir la contestación de demanda, y se otorgó el término legal para que la parte interesada procediera a subsanar las falencias señaladas.

A través de memorial de memorial del 09 de mayo de 2023², la parte demandada allegó subsanación de la contestación la cual se calificará en el siguiente acápite.

2. De la contestación de demanda.

Verificada la subsanación se encontró que la misma fue subsanada dentro del término legal, pues se aportó la documental que acredita el poder otorgado al Dr. Charles Chapman López, por ello se admitirá y se procederá a reconocer personería jurídica de acuerdo a los poderes otorgados; lo anterior con base en los artículos 31 del C.P.T. y de la S.S. y 05 de la ley 2213 de 2022.

3. Del señalamiento de audiencia.

¹ Folio 762.

² Folio 765.



Encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del proceso.

Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 300 audiencias para desarrollar durante el presente año y el 2024, en atención a la carga laboral.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Charles Chapman López identificado con la C.C. No. 72.224.822 y T.P. No. 101.847 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **C.I. PRODECO S.A.**, para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

- **TENER** al Dr. Juan Manuel Barros Ochoa identificado con C.C. 1.026.563.058 y T.P. No. 234.209 del C.S. de la J., como abogado sustituto de la demandada **C.I. PRODECO S.A.**, para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por el **C.I. PRODECO S.A.**; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S, el miércoles 11 de septiembre del año 2024 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 18 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 31
CBB